



**Mi Universidad**

## **Supernota**

*Nombre del Alumno: Francisco de Jesús Álvarez Velasco*

*Nombre del tema: Introducción a la administración de calidad*

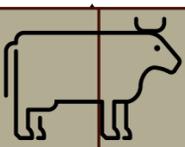
*Parcial: I*

*Nombre de la Materia: Control total de calidad*

*Nombre del profesor: Salomón Vásquez Guillen*

*Nombre de la Licenciatura: Medicina veterinaria y zootecnia*

*Cuatrimestre: 7*



# Concepto de NOM



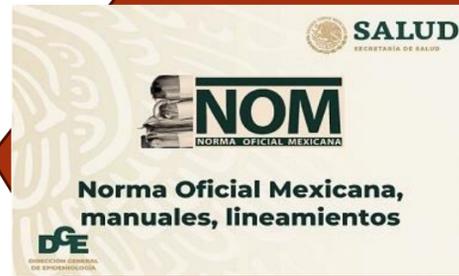
Normas Oficiales Mexicanas Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes Secretaría de Salud

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana

Las NOM en materia de Prevención y Promoción de la Salud, una vez aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE) son expedidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y, por tratarse de materia sanitaria, entran en vigor al día siguiente de su publicación.

Las NOM deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor.

El CCNNPCE deberá de analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en el transcurso del año inmediato anterior y, como conclusión de dicha revisión y/o estudio podrá decidir la modificación, cancelación o ratificación de estas.



# Objetivo de la NOM 031

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina

La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y a los gobiernos de los estados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Norma, compete a la Dirección General de Salud Animal, a la Comisión Nacional para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis, así como a las delegaciones estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.



# Concepto de control de calidad

El control de calidad es el proceso donde se asegura la estandarización de la disponibilidad, fiabilidad, mantenibilidad y manufacturabilidad de un producto o servicio.

El control de calidad como proceso debe tener en consideración las etapas de planificación, control y mejora

La calidad, en este sentido, no solo se refiere a la durabilidad de un producto o la satisfacción en un servicio, sino que implica cumplir con estándares de rentabilidad financiera, crecimiento comercial y seguridad técnica definidas por la dirección de la empresa.

El control de calidad son herramientas y mecanismos que implican inspección, control, garantía, gestión y entrega de los productos y servicios.

La gestión de calidad planifica este proceso teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Financiero: el uso efectivo de los recursos.
- Comercial: el mantenimiento de la competitividad en relación a su calidad y precio.
- Técnico: eficiencia y seguridad en los procesos.

El aseguramiento de calidad son medidas de control de calidad que pueden ser tanto internas como externas como, por ejemplo, la acreditación en la normalización y estandarización internacional de la calidad y la seguridad de los productos y procesos que la Organización Internacional de Estandarización promueve llamadas también normas ISO



# Importancia de las campañas nacionales

Historia de la Campaña Sanitaria en Bizkaia En 1981 la Administración Vasca diseñó un programa de lucha contra la Tuberculosis y Brucelosis Bovinas, con la finalidad de erradicar estas enfermedades.

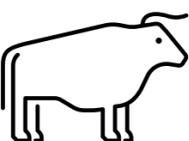
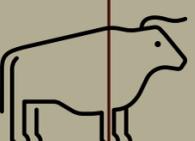
Los tres primeros años, de 1981 a 1983, la participación fue voluntaria potenciando su participación mediante campañas de información y concienciación al ganadero y a la ganadera, prima a las producciones de los establos saneados, exigencia de participación en la Campaña de Saneamiento para acceder a ayudas de la Administración

De esta forma, se pasó de un 25% de establos saneados en 1980 a un 78% en 1983.

En 1984, mediante la Orden de 17 de diciembre de 1984, se declara obligatoria la Campaña de Saneamiento para todo bovino de la CAPV, ampliando las actuaciones de erradicación a otras dos enfermedades: la Perineumonía Bovina y la Leucosis Enzoótica.

En 1985, se transfieren las competencias de Sanidad Animal a las correspondientes Diputaciones Forales, asumiendo éstas la responsabilidad de los programas de saneamiento ganadero.

A la vista de los altos resultados alcanzados en la identificación, control y saneamiento frente a Brucelosis del ganado bovino a través de las Campañas Sanitarias obligatorias, en 1986 mediante el Decreto Foral 70/86, la Diputación Foral de Bizkaia declara obligatoria la Campaña de Saneamiento para las especies ovina y caprina en todo el Territorio de Bizkaia



Del mismo modo que en el ganado bovino, en virtud de la Orden de 3 de octubre de 1988, del Gobierno Vasco, se declara obligatoria la ejecución en el ganado ovino y caprino de Campañas de Saneamiento contra Brucelosis en toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el caso del porcino, en 1985 se desarrolla un programa coordinado de actuación de cinco años de duración frente a las principales epizootias porcinas y se declara obligatoria la Campaña de Saneamiento porcino para toda la Comunidad Autónoma del País Vasco

Dicho programa se llevó a cabo por las distintas Diputaciones Forales y sus objetivos eran la localización, censo e identificación individual de la totalidad de las explotaciones y reproductores de porcino, la inmunización frente a la Fiebre Aftosa y Peste Porcina Clásica y diagnóstico, sacrificio y erradicación de la Peste Porcina Africana.

### Indicadores de la Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales

Sistemas de Información de Acciones Sanitarias



En el año 1991 se incluyó la enfermedad de Aujeszky dentro de las enfermedades de diagnóstico obligatorio en la campaña y, a día de hoy, se realiza la detección de portadores de Peste Porcina Africana, de Peste Porcina Clásica, de la enfermedad de Aujeszky y de la enfermedad Vesicular Porcina.

### Indicadores de la Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas

Sistemas de Información de Acciones Sanitarias



# Campaña nacional de brucelosis

La Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales cuenta con el marco legal específico que es la NOM-041-ZOO-1995, que es de observancia en todo el territorio mexicano

Tiene como objetivo principal el establecimiento de zonas libres por municipios, estados y regiones, en donde se consideran a los bovinos, caprinos y ovinos

México cuenta con zonas en fase de control, erradicación y libres de la brucelosis, que han sido reconocidas en forma oficial por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural (SAGARPA), mediante la publicación de su situación zoonosanitaria con respecto a esa enfermedad, en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Para ese fin, la campaña cuenta en forma individual con programas de campaña que deben ser aplicados a cada uno de los hatos o rebaños de la nación

Los programas de campaña son Hato Libre y Hato en Control

El primero, consiste en la realización de muestreos serológicos a intervalos establecidos de acuerdo con la función zootécnica del hato o rebaño

En el caso de ganado productor de carne para obtener la constancia de hato libre, se deben obtener resultados negativos de la totalidad de los animales en dos muestreos consecutivos realizados a un intervalo no menor a tres meses, ni mayor de 10 entre uno y otro

para el ganado productor de leche y mixto, será necesaria la realización de tres muestreos consecutivos con resultados negativos en donde el intervalo entre pruebas deberá ser entre 60 y 90 días.

En el caso del programa de control, la NOM contempla la existencia de tres subprogramas, control erradicación, control intensivo y control vacunación.

El subprograma de control erradicación (31), consiste en la realización de una sola prueba diagnóstica a la totalidad de los animales del hato / rebaño mayor de 6 meses de edad.

Los que sean confirmados como positivos a las pruebas diagnósticas serológicas se identifican a fuego con la letra "B" en el masetero del lado derecho, se segregan de los negativos mientras terminan su ciclo productivo actual o bien, son enviados a sacrificio a un rastro autorizado por la SAGARPA dentro de los 10 días posteriores a la comunicación de los resultados del laboratorio

Las hembras negativas, se vacunan con la dosis y vacuna correspondientes de acuerdo a su especie y edad.

En el subprograma control intensivo (31), a todos los animales del hato / rebaño mayor de 6 meses de edad, se les realiza también una sola prueba diagnóstica

Los confirmados como positivos son marcados a fuego con la letra "B" en el masetero derecho, conviven con los animales negativos y, las hembras negativas, se vacunan de acuerdo con su edad y especie con la vacuna que les corresponda

Para el programa control – vacunación (31), no se realizan pruebas diagnósticas; todas las hembras del hato / rebaño se vacunan con la dosis y vacuna que les corresponda

El periodo de permanencia de los hatos / rebaños dentro de cualquiera de los subprogramas es de 12 meses, con posibilidades de refrendarla hasta por 12 meses más, pero con la necesidad de que cada vez se escale al siguiente nivel, ya que para acceder al programa de hato / rebaño libre, será necesario haber estado inscrito dentro del programa control – erradicación

Cabe señalar, que todas las hembras que nazcan y se encuentren en los hatos / rebaños inscritos en cualquiera de los subprogramas de control, deberán ser vacunadas con la dosis y vacuna correspondiente a su especie y edad, con el objeto de alcanzar una buena inmunidad de grupo

De esta forma, en independencia del programa seleccionado por cada productor para su hato o rebaño, si la unidad de producción (UP) se encuentra en zonas en control o erradicación, se tendrá la obligatoriedad de vacunar a todas las hembras desde edad temprana

Es decir, las becerras a partir de los tres meses, las cabritas y corderitos desde los cuatro, hasta la edad que se establezca en función del tipo de vacuna que se haya escogido para la inmunización

Sólo para las UP ubicadas en zonas libres, la vacunación será opcional.

La vacunación es uno de los pilares más importantes en la prevención de la brucelosis animal y, ha impulsado un sin número de investigaciones que mantienen ocupada a la comunidad científica relacionada con el ramo en el desarrollo y lanzamiento de inmunógenos que protejan a la población susceptible, ya que ésta, es una de las formas de controlar la circulación bacteriana entre las poblaciones humana y animal

Entre ellas se encuentran la cepa 19 de Brucella abortus y Rev - I de Brucella melitensis, para ser usadas en bovinos y pequeños rumiantes (caprinos y ovinos), respectivamente y la CLA cepa RB51 de Brucella abortus para los bovinos, caprinos y ovinos

